



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 OCT 2020	
Recibido.....	11 04.....Hs.
Exp. N°.....	406B9.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE GRANJAS FAMILIARES DE SUBSISTENCIA.

ARTÍCULO 1 - Objeto. Créase el Programa de fortalecimiento de granjas familiares de Subsistencia de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Definición. Se entiende por granja familiar de subsistencia a aquella en que la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas. En las mismas, la familia aporta la fracción predominante de la fuerza de trabajo utilizada en la explotación y la producción se dirige tanto al autoconsumo como al mercado en pequeñas cantidades. En todos los casos, el principal objetivo de la granja familiar de subsistencia es la reproducción social de la familia.

ARTÍCULO 3 - Objetivos. El objetivo principal de la presente es establecer estrategias para mejorar la producción de granjas familiares de subsistencia de todas las localidades de la provincia a los fines de fortalecer sus economías domésticas, mejorando la manipulación de la carne y la producción artesanal de sus derivados y, al mismo tiempo, promoviendo el bienestar animal y humano y ambiental.

Específicamente, se busca:

- a) Promover la cría higiénica e inocua de animales en consonancia con las normativas de Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, SENASA y ASSAI;
- b) Capacitar a las familias de criaderos de subsistencia en manipulación de la carne y producción de derivados de la carne y normas de comercialización de los mismos;
- c) Establecer estrategias de prevención de cuidados elementales para evitar la propagación de roedores, alimañas, serpientes, cadáveres en descomposición;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) Establecer condiciones de producción de animales de granja, con mínimas condiciones de higiene, limpieza, alimentación y cercado del lugar donde se mantiene a los animales;
- e) Asegurar el acceso al diagnóstico del animal vivo, para la detección de parásitos (ejemplo la Trichinella, entre otros) en todo el territorio provincial; y,
- f) Efectivizar los controles públicos mínimos que aseguren ausencia de parásitos en la carne, con faenas de baja escala en lugares habilitados, ya sea para su consumo directo o para la fabricación de embutidos para consumo propio.

ARTÍCULO 4 - Ejes del programa. La autoridad de aplicación, articulará con municipios y comunas los siguientes ejes de intervención:

- a) Realización de relevamiento e identificación de criaderos y sistematización de la información pertinente para el abordaje de las normativas básicas de prevención en la crianza, en la Provincia de Santa Fe.
- b) Realización de un plan y su implementación a nivel local que contenga estrategias de intervención en torno a los siguientes temas:
 - 1) Condiciones de tenencia y crianza locales de subsistencia (familiar y/o comercial) para su adecuación a la legislación vigente.
 - 2) Control de los basurales municipales/locales y restricción de acceso a los mismos.
 - 3) Gestiones para el impedimento del acceso de animales domésticos a basurales en las localidades.
 - 4) Realización de análisis correspondientes a los animales en pie pertenecientes a unidades productivas de subsistencia, para la detección de parásitos u otras, garantizando en caso de corresponder la denuncia al Sistema Integrado de Alerta, la faena sanitaria y la reposición de animales faenados por animales jóvenes negativos, con un plan familiar de cambios en el sistema de crianza.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Asesoramiento técnico profesional y capacitación a Municipios y Comunas y productores.
- d) Estrategias de movimiento de animales, eliminación sanitaria de cadáveres, desperdicios y desechos, control de plagas y fauna sinantrópica, faena segura y análisis por digestión artificial (DAR), en caso de ser necesarias.
- e) Normas vigentes para la comercialización.
- f) Monitoreo y evaluación de las acciones del programa.
- g) Otras que se crea pertinentes.

ARTÍCULO 5 - Estudios de diagnóstico. La autoridad de aplicación debe garantizar el diagnóstico de laboratorio correspondiente a los animales vivos o faenados particulares para consumo propio a fin de asegurar la ausencia de parásitos.

ARTÍCULO 6 - Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, con las áreas específicas de su organigrama de funcionamiento.

ARTÍCULO 7 - Funciones de la autoridad de aplicación. Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a) Reglamentar la presente incorporando aportes de los principales actores de la cadena de valor de producciones primarias, municipios y comunas, organismos científicos-técnicos públicos y privados, SENASA, ASSAL, Institutos o Red de Laboratorios; gremiales agropecuarias, cámaras sectoriales e industriales; organizaciones tecnológicas.
- b) Poner en marcha el programa con la aplicación de los criterios enunciados.
- c) Establecer Protocolos de Buenas Prácticas de Producción Agropecuaria.
- d) Implementar iniciativas de prevención de enfermedades animales, en general y en particular.
- e) Articular con los gobiernos locales la aplicación del Programa con los niveles de responsabilidad correspondientes, que garanticen su efectiva



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

implementación, atendiendo la problemática de la crianza de subsistencia familiar.

- f) Coordinar y articular con el Ministerio de Medio Ambiente, ASSAI y SENASA todas las acciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del programa.

ARTÍCULO 8 - Financiamiento. Las erogaciones presupuestarias de la presente Ley se financiarán con una Partida Específica del presupuesto del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firma del autor: Pablo Pinotti



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crianza de animales de granja en baja escala y sin los cuidados adecuados en cuanto a higiene e inocuidad, además de la faena doméstica o las carneadas en el campo –hábitos difundidos en la población rural y periurbana– si bien son parte de la cultura santafecina, no deben dejar de tener los controles públicos mínimos que aseguren ausencia de parásitos en dichos animales. Esta crianza de subsistencia existe en todas las localidades del interior santafecino y su producto, el animal faenado sin controles ya sea para su consumo directo o a veces, para la fabricación de embutidos, es frecuente.

Siguiendo la definición del Foro Nacional de Agricultura Familiar (FoNAF), la Agricultura Familiar es una forma de vida y una cuestión cultural que tiene como principal objetivo reproducción social de la familia en condiciones dignas. La gestión de la unidad productiva y las inversiones realizadas en ella es hecha por individuos que mantienen entre sí lazos de familia, la mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de la familia, la propiedad de los medios de producción (aunque no siempre la tierra) pertenece a la familia, y es en su interior que se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias.

Las familias dedicadas a esta actividad se caracterizan por su escasa dotación de capital económico y tierra. Son productores familiares no capitalizados, propietarios de pequeñas extensiones por subdivisiones familiares, como así también trabajadores rurales que aprovechan terrenos públicos o lotes periurbanos abandonados. Es un actor social con múltiples estrategias de supervivencia que adopta como sujeto agrario para producir y reproducirse, a partir de las condiciones de escasez histórica que afrontan en cuanto al acceso y tenencia de medios de producción (tierra y capital), pero también de otros recursos (como agua), de infraestructura social básica y productiva, de financiamiento y asistencia técnica, entre otras.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La crianza de aves de corral, ovinos, caprinos, cerdos, en condiciones precarias, con acceso a basurales y presencia de roedores o todo tipo de alimañas, aumentan las posibilidades de que se inicien ciclos de transmisión de parásitos.

Es importante destacar que los animales parasitados no presentan signos clínicos ni su carne muestra cambios en su aspecto, color, olor o sabor, por lo que los parásitos no puede evidenciarse a simple vista en el campo ni en los productos alimenticios derivados.

Dado que muchas veces, si bien existen vacunas o tratamientos para administrar en el animal vivo, las medidas de prevención consisten, principalmente, en mantener la higiene durante la crianza de los mismo y realizar una prueba diagnóstica antes o luego de la faena y con mas razón, si se van a preparar y consumir chacinados.

Es de vital importancia realizar todo tipo de actividades con esta población objetivo, a fin de informar sobre todas las normativas vigentes del Ministerio, de SENASA de ASSAI, para prevenir las enfermedades en los animales, muchas de ellas, ayudadas por un entorno ambiental por demás precario.

En el caso del Programa propiciado por este proyecto, se incorpora la realización de pruebas serológicas en el animal vivo, extrayendo sangre y posterior análisis en Laboratorio. Si la prueba remitida es positivo, se indica la eliminación de la hembra de la especie que sea, bajo protocolo rutinario en relación a ese diagnostico.

Por tal motivo, siempre se recomienda a los criadores de animales de granja, mantener el ambiente de crianza en condiciones higiénico-sanitarias apropiadas, alimentarlos adecuadamente y evitar que estén en contacto con la basura e ingieran desperdicios. Asimismo, resulta muy importante combatir la presencia de roedores, ya que son posibles portadores de enfermedades y pueden transmitirla.

Al cumplir con las pautas que brinda el Estado, para la crianza de estos animales y con su carne, la elaboración de productos alimenticios, los productores colaboran con la prevención, protegen su



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

actividad productiva, evitan riesgos y producen alimentos seguros para su familia y eventuales compradores.

La faena doméstica y la carneada, entre otros animales de cerdos en el campo –hábitos difundidos en la población rural y periurbana– promueven la distribución y comercialización en baja escala y sin identificación, de productos porcinos elaborados de forma casera o artesanal. Como en este proceso se utilizan carnes sin cocción, los chacinados, embutidos y salazones resultantes pueden contener larvas de enfermedades.

Las personas que elaboren chacinados (como chorizo seco, salame y longaniza) a partir de carne cruda de cerdos o de animales silvestres, deben verificar previamente que esta materia prima sea apta para consumo humano. Para ello, deben remitir una muestra de carne de cada animal con el objetivo de que sea analizada en un laboratorio.

En ningún caso se deben consumir o comercializar estos productos hasta confirmar que el diagnóstico resultó negativo.

Por todas las razones expuestas y para asegurar una alimentación sana a la población de escasos recursos económicos y eventuales compradores de sus productos, solicito a mis pares que acompañen el presente Proyecto de Ley.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**